INTRODUCCIÓN

El Departamento del Caquetá en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: "***Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la ejecución de intervenciones metrológicas (calibración y calificación) de los equipos del laboratorio de salud pública y de la red de frío del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) de la secretaria de salud del departamento del Caquetá***".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-SA-SAMC-025-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO 6

1.1 Objeto del contrato 6
1.2 Clasificador de bienes y servicios 6
1.3 Condiciones técnicas 6
1.4 Permisos y licencias requeridas 12
1.5 Obligaciones. 12
1.5.1 Obligaciones de la entidad 12
1.5.2 Obligaciones del contratista 12
1.5.2.1 Obligaciones generales 12
1.5.2.2 Obligaciones especificas 13
1.6 Plazo de ejecución 15
1.7 Lugar de ejecución y/o entrega 16
El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Caquetá, específicamente en los municipios de Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua y Curillo, en los cuales se desarrollarán las actividades de fortalecimiento organizativo, capacitación y suministro de insumos contempladas en el proyecto. El domicilio contractual será el Municipio de Florencia – Caquetá.... **¡Error! Marcador no definido.**
1.8 Tipo de contrato 16

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO CONTRACTUAL Y LA NECESIDAD PLANTEADA, SE REQUIERE REALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE UN SUMINISTRO DE ELEMENTOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1.9 Supervisión o interventoría 16
1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección 16
1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago 17
1.11.1 Valor estimado del Contrato 17
1.11.2 Justificación del valor del contrato 23
1.11.3 Cargas tributarias 23
1.11.4 Disponibilidad presupuestal 24
1.11.5 Forma de pago 25
1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 26
1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación 28
1.13.1 Garantía de cumplimiento 28

1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual 29

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES 30

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 31

3.1 Cronograma 31
3.2 Comunicaciones y observaciones 31
3.3 Limitación a MIPYME 31
3.4 Reglas de subsanabilidad 31
3.5 Veedurías ciudadanas 32
3.6 Idioma 32
3.7 Documentos otorgados en el exterior 32
3.8 Moneda 32
3.9 Manifestación de interés 34
3.10 Presentación de las propuestas 34
3.11 Elaboración de la propuesta. 34
3.12 Retiro de propuestas 34
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. 34
3.14 Propuestas parciales 35
3.15 Propuestas alternativas 35
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución 35
3.17 Declaratoria de desierta 35
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 35
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal 36
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II 36

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 36

4.1 Comité asesor 36
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta 37

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 37

5.1 Requisitos jurídicos. 37
5.1.1 Carta de presentación de la oferta 37
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 38
5.1.3 Existencia y representación legal. 38
5.1.3.1 Personas naturales 38
5.1.3.2 Personas jurídicas 39
5.1.4 Poder 41
5.1.5 RUT 42
5.1.6 RUP 42
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 42

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 45
5.1.8.1 Personas jurídicas. 45
5.1.8.2 Personas naturales 46
5.1.8.3 Proponentes plurales 46
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 46
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 47
5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales 47
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 47
5.1.13 REDAM 47
5.2 Capacidad financiera y organizacional 48
5.2.1 Capacidad financiera 48
5.2.1.1 Liquidez 48
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 49
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés 49
5.2.2 Capacidad organizacional 49
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 49
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo. 49
5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 49
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 50
5.3 Técnicos 50
5.3.1 Experiencia 50
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 51
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 52
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 53
5.3.1.4 Para subcontratos 53
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 54
5.3.2.1. REGISTRO ICA COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.2. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2.3. PROPUESTA TÉCNICA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5.4 Criterios de ponderación 57
5.4.1 Factor económico 58
5.4.2 Factor de calidad 59
5.4.3 Apoyo a la industria nacional 60
5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional 62
5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 63
5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres 63
5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia 64

5.5 Criterios de desempate 64
5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas 72
5.6 Causales de rechazo 72

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 74

6.1 Anexos 74
6.2 Formatos 74

Florencia-Caquetá, 11 de septiembre de 2026

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la ejecución de intervenciones metrológicas (calibración y calificación) de los equipos del laboratorio de salud pública y de la red de frío del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) de la secretaria de salud del departamento del Caquetá.

1.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81141500	Control de Calidad
85161500	Reparación de Equipo Médico o Quirúrgico

1.3 Condiciones técnicas

1.3.1 Mantenimiento Preventivo

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	Proveedor con Competencia Demostrada	Proveedor con Representación / Formación por Fábrica
1	Agitador de Mazzini	Indulab	TA09	1	X	
2	Autoclave	SHINVA	MOST-T	1		X
3	Centrifuga Industrial	GERBER INSTRUMENTS	UNIVERSAL	1	X	
4	Centrifuga Industrial	GARVER ELECTRIFUGE	55	1	X	
5	Centrifuga	ALLSHENG	MPC-P25	1	X	
6	Microcentrífuga Refrigerada	Thermo SCIENTIFIC	MicroCL 21R	2		X
7	Homogeneizador	seward STOMACHER	400	1	X	
8	Sellador	IDEXX	Quanti-Tray Sealer PLUS	1	X	
9	Cabina de Lectura de Fluorescencia	SPECTROLINE	CM-10A	1	X	
10	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 2100.R1	1		X
11	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 1000.R1	2		X
12	Balanza Analítica	Intell-Lab Balance	PA 200	1	X	
13	Balanza Analítica	SARTORIUS	ED224S	1	X	
14	Balanza de Precisión	RADWAG	WLC 6/F1/R	1		X
15	Báscula con Indicador	KERN	KFN-TM	2	X	
16	Báscula con Indicador	BERNALO	TCS-360	1	X	
17	Balanza de Precisión	ViBRA	AB1202	1		X

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	Proveedor con Competencia Demostrada	Proveedor con Representación / Formación por Fábrica
18	Baño María	memmert		1	X	
19	Estufa 55 °C	memmert	U 40	1	X	
20	Horno	memmert	25	1	X	
21	Incubadora	Yamato	IC603C	2		X
22	Incubadora 25 °C	BINDER	KT170	1		X
23	Incubadora	BINDER	BD115	2		X
24	Incubadora 41,5 °C	memmert		1	X	
25	Incubadora	BINDER	BD260	2		X
26	Incubadora 60 °C	VWR	Mini Incubator	1	X	
27	Incubadora 25 °C	memmert	INE 400	1		X
28	Mufla	TERRÍGENO	D8	1	X	
29	Baño María	PolyScience	WBE10	1		X
30	Incubadora 30 °C	BIOBASE	BJPX-H88BK (D)	1		X
31	Incubadora	BIOBASE	BJPX-H54BK (G)	1		X
32	Baño María	PolyScience	WBE05	1		X
33	Congelador	SUPERNORDICO	Horizontal	1	X	
34	Congelador	BIOBASE	BDF-40V270	1	X	
35	Refrigerador	DiEs	KU720	7	X	
36	Refrigerador	DiEs	KR300	1	X	
37	Refrigerador	SUPERNORDICO	Horizontal	1	X	
38	Congelador	MELiNG	DW-FL270	1		X
39	Congelador	MELiNG	DW-FW270	1		X
40	Congelador	Haier	DW-40L262	1		X
41	Refrigerador	MELiNG	YC-725L	1		X
42	Refrigerador	BIORED	BIO-RVBG-20	4	X	
43	Espectrofotómetro UV-Vis	MERCK	Spectroquant Prove 300	1		X
44	Turbidímetro	WTW	TURB 550IR	1		X
45	Estereoscopio	ADVANCED OPTICAL	SQF-D	1	X	
46	Estereoscopio	ZEISS	Stemi 508	1	X	
47	Microscopio	OLYMPUS	CH30RF100	3	X	
48	Microscopio	OLYMPUS	CH-2 CHS	1	X	
49	Microscopio	OLYMPUS	CX21FS1	8	X	
50	Microscopio	ZEISS	Primo Star	1	X	
51	Microscopio	Motic	BA210E	1	X	
52	Microscopio Invertido	Motic	AE31E	1		X
53	Sistema de Agua Ultra Pura	MORA EQUIPOS	ZYNTHIA E PLUS	1		X
54	Termociclador Tiempo Real	BIOER	FQD - 96C	1		X
55	Refrigerador	Vestfrost	MK-304	7	X	
56	Refrigerador	Haier	HBC-260	3		X
57	Refrigerador	Vestfrost	VLS404A	1	X	
58	Congelador	Type	CFS - 344	4	X	
59	Planta Eléctrica	Perkins	AOSIF A26	1	X	
60	Ultra congelador	STIRLING ULTRACOLD	ULT25NEU	1	X	

1.3.2 Mantenimiento Correctivo

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Serial	Requerimiento
1	Autoclave	Tuttnauer	3850EL-D	16100327	Mantenimiento Preventivo Válvula Solenoide 24V 8W, Socket 15 A sin portafusibles, Cable Grado Médico AC 250V, Cable Térmico, Terminables tipo hembra, Estabilizador de voltaje 250V
2	Autoclave	Tuttnauer	3870EL-D	22100926	Mantenimiento Preventivo Válvula Solenoide 24 V 8 W, Tarjeta Electrónica Ref.
3	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	QE417365	Mantenimiento Preventivo Ajuste de Medida
4	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	18D13156	Mantenimiento Preventivo Protector de Indicación
5	Refrigerador	DiEs	KU720	180609	Mantenimiento Preventivo Aceite compresor, Nitrógeno 2mt2, Instalación de arranque del compresor, Compresor embraco, Soldadura, Gas R134, Secador 1/4, Gusanillo
6	Refrigerador	SUPERNORDICO	Vertical	11-0472	Mantenimiento Preventivo Aspa 10" de succión aluminio, Motoventilador 100W 110V ELCO
7	Cabina de Seguridad Biológica	LABCONCO	LOGIC 3440001	110441347	Mantenimiento Preventivo Filtros HEPA, Lámpara UV
8	Cabina de Seguridad Biológica	Esco	Airstream AC2-4E9	2017-121642	Mantenimiento Preventivo Filtros HEPA, Lámpara UV
9	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800001A	Mantenimiento Preventivo Filtros HEPA, Lámpara UV
10	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800002A	Mantenimiento Preventivo Filtros HEPA, Lámpara UV
11	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800008A	Mantenimiento Preventivo Filtros HEPA, Lámpara UV
12	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800004A	Mantenimiento Preventivo Filtros HEPA, Lámpara UV
13	Planta Eléctrica	Kipor	KDE6500T 2016	KM186FAGET	Mantenimiento Preventivo Batería
14	Balanza de Precisión	SCALTEC	SPO 63	60214140	Mantenimiento Preventivo Cable de Poder

1.3.3 Calibración

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	Magnitud	Puntos de Calibración
1	Agitador de Mazzini	Indulab	TA09	1	Frecuencia	180 rpm
2	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 2100.R1	1	Masa	d: 0,01 g, (0 g – 2100 g)
3	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 1000.R1	2	Masa	d: 0,001 g, (0 g – 1000 g)

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	Magnitud	Puntos de Calibración
4	Balanza de Precisión	SCALTEC	SPO 63	1	Masa	d: 0,1 g, (0 g - 610 g)
5	Balanza Analítica	Intell-Lab Balance	PA 200	1	Masa	d: 0,0001 g, (0 g – 200 g)
6	Balanza Analítica	SARTORIUS	ED224S	1	Masa	d: 0,0001 g, (0 g – 220 g)
7	Balanza de Precisión	RADWAG	WLC 6/F1/R	1	Masa	d: 0,1 g, (0 – 6000 g)
8	Balanza de Precisión	ViBRA	AB1202	1	Masa	d: 0,01 g, (0 g – 1200 g)
9	Espectrofotómetro Vis	ThermoFisher SCIENTIFIC	GENESYS 30	1	Espectrofotometría	Vis: 325 nm – 1000 nm 0 Abs – 3 Abs
10	Termometro Infrarrojo	FLUKE	561	1	Temperatura	-20 °C; +2 °C; +8 °C
11	Termometro Infrarrojo	FLUKE	561	1	Temperatura	-20 °C; +2 °C; +8 °C; +25 °C
12	Termometro Infrarrojo	BRIXCO	IR-77L	1	Temperatura	-20 °C; +2 °C; +8 °C
13	Termometro	TRACEABLE	4227	1	Temperatura	-20 °C; +2 °C; +8 °C
14	Termometro	TRACEABLE	4227	1	Temperatura	-30 °C; +2 °C; +8 °C
15	Datalogger	CEM	DT-172	3	Temperatura	4 Puntos
					Humedad Relativa	4 Puntos
16	Termohigrometro	HALTHEN	TTH-002	3	Temperatura	4 Puntos
					Humedad Relativa	4 Puntos
17	Termohigrometro	Elitech	BT-3	1	Temperatura	4 Puntos
					Humedad Relativa	4 Puntos
18	Termohigrómetro	KEX GERMANY	SH-109	1	Temperatura	4 Puntos
					Humedad Relativa	4 Puntos
19	Termohigrómetro	FRESHLIANCE	BlueTag TH20	23	Temperatura	4 Puntos
					Humedad Relativa	4 Puntos
20	Dispensador	BRAND	Dispensette III	1	Volumen	10 mL
21	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	1	Volumen	10,00 µL
22	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	2	Volumen	100,0 µL
23	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	4	Volumen	1000 µL
24	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette	1	Volumen	1000 µL
25	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette	1	Volumen	5,00 mL
26	Pipeta Mono Canal	CAPP	ecopipette	2	Volumen	50,0 µL
27	Pipeta Mono Canal	CAPP	ecopipette	1	Volumen	1000 µL
28	Pipeta Mono Canal	eppendorf	Research	1	Volumen	1000 µL
29	Pipeta Multi Canal	Fisherbrand	FINNPIPETTE II	1	Volumen	50,0 µL
30	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	1	Volumen	2,500 µL
31	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	10	Volumen	10,00 µL
32	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	13	Volumen	100,0 µL
33	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	9	Volumen	1000 µL
34	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	2	Volumen	20,00 µL
35	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	1	Volumen	200,0 µL
36	Pipeta Multi Canal	Accumax	Fab	1	Volumen	100,0 µL

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	Magnitud	Puntos de Calibración
37	Pipeta Mono Canal	DLAB	HiPette	1	Volumen	100,0 µL
38	Pipeta Mono Canal	DLAB	HiPette	5	Volumen	1000 µL
39	Pipeta Mono Canal	DLAB	HiPette	4	Volumen	50,00 µL
40	Pipeta Mono Canal	DLAB	MicroPette Plus	2	Volumen	5,00 mL
41	Pipeta Multi Canal	CAPP	Solo	1	Volumen	100,0 µL
42	Pipeta Multi Canal	DLAB	MicroPette Plus	1	Volumen	50,0 µL
43	Baño Maria	memmert		1	Temperatura	+45 °C; +80 °C
44	Baño Maria	PolyScience	WBE05	1	Temperatura	+37 °C
45	Termometro Digital	Brixco	2019	10	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
46	Termometro Digital	KEX GERMANY	RT -500	1	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
47	Termometro Digital	THERMOMETER	N/A	5	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
48	Termohigrometro	Alla France	Termohigrometro de Doble Pantalla	1	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
					Humedad Relativa	40 %hr; 60 %hr; 90 %hr
49	Termohigrometro	KEX GERMANY SH-109	SH-109	3	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
					Humedad Relativa	40 %hr; 60 %hr; 90 %hr
50	Termometro Laser	Raytek	MT4	1	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
51	Termometro Laser	Vici	TM380	2	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C
52	Termometro Laser	INFRARED	DT8530	2	Temperatura	+ 2°C; + 4 °C; + 8 °C

1.3.4 Calificación

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	Calificación
1	Autoclave	Tuttnauer	3850EL-D	1	Desempeño 121 °C; 134 °C
2	Autoclave	SHINVA	MOST-T	1	Desempeño 121 °C; 134 °C
3	Autoclave	Tuttnauer	3870EL-D	1	Desempeño 121 °C; 134 °C
4	Cabina de Seguridad Biológica	LABCONCO	LOGIC 3440001	1	Operacional
5	Cabina de Seguridad Biológica	Esco	Airstream AC2-4E9	1	Operacional
6	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC - 1800IIA2-X	2	Operacional
7	Cabina PCR	BIOBASE	PCR 1200	1	Operacional
8	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	4	Operacional
9	Horno	memmert	25	1	Desempeño +105 °C; +110 °C
10	Incubadora 55 °C	Yamato	IC603C	1	Desempeño +55 °C
11	Incubadora 25 °C	BINDER	KT170	1	Desempeño +25 °C

[illegible]	Nombre	Marca	Modelo	[illegible]	Calificación
12	Incubadora 38 °C	Yamato	IC603C	1	Desempeño +38 °C
13	Incubadora 30 °C	BINDER	BD115	1	Desempeño +30 °C
14	Incubadora 41,5 °C	memmert		1	Desempeño +41,5 °C
15	Incubadora 44 °C	BINDER	BD260	1	Desempeño +44 °C
16	Incubadora 35 °C	BINDER	BD260	1	Desempeño +35 °C
17	Incubadora 25 °C	memmert	INE 400	1	Desempeño +25 °C
18	Incubadora 37 °C	BINDER	BD115	1	Desempeño +37 °C
19	Incubadora 30 °C	BIOBASE	BJPX-H88BK (D)	1	Desempeño +30 °C
20	Incubadora 35 °C	BIOBASE	BJPX-H54BK (G)	1	Desempeño +35 °C
21	Congelador	BIOBASE	BDF-40V270	1	Desempeño -20 °C
22	Refrigerador	DiEs	KU720	6	Desempeño +4 °C
23	Refrigerador	DiEs	KR300	1	Desempeño +5 °C
24	Refrigerador	SUPERNORDICO	Horizontal	1	Desempeño +4 °C
25	Refrigerador	SUPERNORDICO	Vertical	1	Desempeño +4 °C
26	Ultracongelador	BIOBASE	BDF-86V100	1	Desempeño -70 °C
27	Congelador	MELiNG	DW-FW270	1	Desempeño -30 °C
28	Congelador	MELiNG	DW-FL270	1	Desempeño -30 °C
29	Refrigerador	MELiNG	YC-150EW	1	Desempeño +5 °C
30	Refrigerador	MELiNG	YC-725L	1	Desempeño +5 °C
31	Congelador	Haier	DW-40L262	1	Desempeño -20 °C
32	Refrigerador	BIORED	BIO-RVBG-20	4	Desempeño +4 °C
33	Refrigerador	Vestfrost	MK-304	7	Desempeño +5 °C
34	Refrigerador	Haier	HBC-260	3	Desempeño +5 °C
35	Refrigerador	Vestfrost	VLS404A	1	Desempeño +5 °C
36	Congelador	Type	CFS - 344	4	Desempeño -20 °C

1.4 Permisos y licencias requeridas

De conformidad con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no se requiere la obtención de permisos o licencias adicionales para la ejecución del contrato.

1.5 Obligaciones.

1.5.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.5.2 Obligaciones del contratista

1.5.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo

cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.5.2.2 Obligaciones especificas

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Proyectar con el responsable de cada proceso el cronograma de los servicios a realizar, y el personal responsable de ejecutar los servicios (Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y Calificación) con la respectiva HOJA DE VIDA, para el servicio de Calibración, el certificado de acreditación o reconocimiento internacional del Laboratorio de Calibración, según sea el caso.
2. Atender telefónicamente y vía correo electrónico, cualquier inquietud del personal de la Secretaría de Salud Departamental respecto a las intervenciones de ellos equipos e instrumentos contratados.
3. Entregar los soportes, reportes, informes y certificados en físico y magnético, según corresponda por cada uno de los servicios contratados.
4. PREVIAMENTE a la ejecución de los servicios contratados, se debe suministrar los documentos de los equipos o instrumentos patrón y/o materiales de referencia que demuestren la vigencia y evidencien la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), con el fin de realizar la respectiva revisión y asegurar el cumplimiento con lo establecido en los documentos normativo del ente acreditador ONAC CEA 3.0-02 Criterios específicos de acreditación-trazabilidad, versión vigente y/o aquellas que los modifiquen o complementen.
5. REALIZAR prueba de funcionamiento respaldada por una verificación después de la intervención de mantenimiento (preventivo y correctivo), y en el reporte, informe o soporte del servicio presentar detalladamente los ajustes al sistema de medición o correcciones, si son aplicadas y la información del equipo o instrumento patrón, y/o material de referencia empleado.
6. Hacer entrega formal del equipo o instrumento al responsable, una vez finalizado el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo), con la demostración que en efecto está funcionando correctamente el equipo y se cumplió a satisfacción con el servicio contratado.
7. ENTREGAR los informes, soportes y/o reportes de los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) de forma oportuna e inmediata dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución, al personal responsable de los equipos e instrumentos.
8. ENTREGAR los informes y/o certificados de calibración y calificación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la ejecución del servicio, al personal que designe el supervisor.
9. Asumir la reposición sin costo aluno a la Secretaría de Salud Departamental de las piezas, repuestos, insumos y entre otros que resulten averiados, con daños o defectuosos, reemplazados e instalados en los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo).
10. Asumir el costo y riesgo del traslado, y del regreso en perfecto estado y en condiciones del uso previsto de operación, asegurando la integridad a los equipos e instrumentos que requieran el traslado a instalaciones externas a la Secretaría de Salud Departamental:

Laboratorio de Salud Pública y Centro de Acopio de PAI. Se deberá realizar la solicitud de autorización al supervisor, para que sea solicitado al responsable del bien, y se dé el traslado de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública, y adicionalmente, a los lineamientos de salida de bienes de Almacen General de la Gobernación de Caquetá.

11. Responder por el flete de los envíos de los equipos e instrumentos que se envíen a las instalaciones del proveedor competente para la prestación del servicio contratado.
12. Responder por los viáticos y gastos de desplazamiento del personal responsable de prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental: Laboratorio de Salud Pública y Centro de Acopio de PAI.
13. Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico sin generar costo alguno a la Gobernación de Caquetá (garantía definida por el contratista, con tiempo de cobertura no menor a tres [3] meses).
14. El personal encargado de la prestación directa de los servicios contratados deberá permanecer dentro de las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental: Laboratorio de Salud Pública y Centro de Acopio de PAI, con bata u overol, tapabocas, elementos de protección personal, y demás implementos que por normas de seguridad y protocolos deban utilizarse en la ejecución de las actividades contratadas, carnés de identificación que deberán llevar el logotipo del proveedor prestador del servicio y portarse de manera visible, y demás a requerir por las normas descritas en el Manual de Seguridad y Bioseguridad del Laboratorio.
15. Realizar las correcciones requeridas por el supervisor al soporte documental, y entregar nuevamente los documentos corregidos máximo a ocho (8) días hábiles después de realizado el requerimiento.
16. Entregar al supervisor, el soporte de entrega de los reportes, informes, certificados y soportes a los responsables en los tiempos establecidos.
17. Los soportes, informes, certificados o reportes de los servicios deben contar con mínimo la siguiente información, en cumplimiento a lo descrito en el apartado de informe de resultados de la NTC ISO/IEC 17025:2017, según aplique:

Requisitos Mínimos de los Soportes Documentales de los Servicios Contratado			
Requisito	**Mantenimiento**	**Calificación**	**Calibración**
Título	X	X	X
Nombre y dirección del proveedor	X	X	X
Lugar en que se realizan las actividades del servicio, incluso cuando se realizan en las Instalaciones del cliente o en sitios alejados de las instalaciones permanentes del proveedor, o en Instalaciones temporales o móviles asociadas	X	X	X
Identificación única de que todos sus componentes se reconocen como una parte de un informe completo y una clara identificación del final	X	X	X
Nombre y la información de contacto del cliente	X	X	X
Identificación de la metodología o	X	X	X

Requisitos Mínimos de los Soportes Documentales de los Servicios Contratado			
Requisito	**Mantenimiento**	**Calificación**	**Calibración**
protocolo utilizado			
Descripción, una identificación inequívoca y, cuando sea necesario, la condición del equipo o instrumento	X	X	X
Fecha de recepción del equipo o instrumento	X	X	X
Fechas de ejecución de la actividad del servicio	X	X	X
Fecha de emisión	X	X	X
Declaración acerca de que los resultados se relacionan solamente con el equipo o instrumento	X	X	X
Resultados con las unidades de medición, cuando sea apropiado	X	X	X
Adiciones, desviaciones o exclusiones en la ejecución del servicio	X	X	X
Identificación de las personas que ejecutan y revisan la actividad del servicio	X	X	X
Incertidumbre de medición del resultado de medición presentado en la misma unidad que la de la Unidad del mensurando o en un término relativo a dicha unidad	No Aplica	No Aplica	X
Condiciones (por ejemplo, ambientales) en las que se hicieron el servicio	X	X	X
Declaración que identifique cómo las mediciones son trazables metrológicamente	X	X	X
Resultados después de cualquier ajuste o reparación	X	No Aplica	No Aplica
Cuando sea pertinente, una declaración de conformidad con los requisitos o especificaciones	X	X	Si Aplica
Cuando sea apropiado, opiniones e interpretaciones	X	X	X

18. Entregar un sticker adherido para todos los equipos e instrumentos por servicio contratado y ejecutado con la siguiente información mínima: Tipo de Servicio Ejecutado, Fecha de Ejecución, Responsable de la Ejecución, Nombre del Equipo y Código Metrológico del Equipo, siempre y cuando el tamaño del equipo o instrumento lo permita.
19. Realizar el cambio de baterías de todos los equipos e instrumentos que su operación sea por medio de baterías, que están contratados para el servicio de calibración. Se debe realizar el cambio antes de realizar la calibración al equipo o instrumento.

1.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

1.7 Lugar de ejecución y/o entrega

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, en el Municipio de Florencia-Caquetá, o en los lugares donde sea necesario desplazarse para cumplir con los mismos.

1.8 Tipo de contrato

De acuerdo con el objeto, a la definición de la necesidad y a la forma de ejecución de los servicios, el tipo de contrato que se pretende celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

1.9 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto anual del Departamento del Caquetá es superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo cual la menor cuantía se encuentra establecida en 650 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En tal sentido y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE,** y que dicha suma no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

El proceso está regulado en principio, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pero también encuentra desarrollos en el reglamento, a saber, en los artículos 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1., 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3., 2.2.1.2.1.1.2., 2.2.1.2.4.2.2., entre otros, del Decreto 1082 de 2015.

1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago

1.11.1 Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

- **Mantenimiento Preventivo**

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	PROMEDIO VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO VALOR TOTAL + IVA INCLUIDO
1	Agitador de Mazzini	Indulab	TA09	1	23.998	23.998

2	Autoclave	SHINVA	MOST-T	1	1.086.516	1.086.516
3	Centrifuga Industrial	GERBER INSTRUMENTS	UNIVERSAL	1	28.243	28.243
4	Centrifuga Industrial	GARVER ELECTRIFUGE	55	1	28.243	28.243
5	Centrifuga	ALLSHENG	MPC-P25	1	28.243	28.243
6	Microcentrífuga Refrigerada	Thermo SCIENTIFIC	MicroCL 21R	2	691.901	1.383.802
7	Homogeneizador	seward STOMACHER	400	1	28.243	28.243
8	Sellador	IDEXX	Quanti-Tray Sealer PLUS	1	22.412	22.412
9	Cabina de Lectura de Fluorescencia	SPECTROLINE	CM-10A	1	743.302	743.302
10	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 2100.R1	1	540.136	540.136
11	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 1000.R1	2	540.136	1.080.272
12	Balanza Analítica	Intell-Lab Balance	PA 200	1	22.412	22.412
13	Balanza Analítica	SARTORIUS	ED224S	1	22.412	22.412
14	Balanza de Precisión	RADWAG	WLC 6/F1/R	1	540.136	540.136
15	Báscula con Indicador	KERN	KFN-TM	2	22.412	44.823
16	Báscula con Indicador	BERNALO	TCS-360	1	22.412	22.412
17	Balanza de Precisión	ViBRA	AB1202	1	915.167	915.167
18	Baño María	memmert		1	22.412	22.412
19	Estufa 55 °C	memmert	U 40	1	28.243	28.243
20	Horno	memmert	25	1	28.243	28.243
21	Incubadora	Yamato	IC603C	2	5.039.650	10.079.300
22	Incubadora 25 °C	BINDER	KT170	1	1.152.221	1.152.221
23	Incubadora	BINDER	BD115	2	584.677	1.169.354
24	Incubadora 41,5 °C	memmert		1	28.243	28.243
25	Incubadora	BINDER	BD260	2	584.677	1.169.354
26	Incubadora 60 °C	VWR	Mini Incubator	1	28.243	28.243
27	Incubadora 25 °C	memmert	INE 400	1	3.411.333	3.411.333
28	Mufla	TERRÍGENO	D8	1	574.842	574.842
29	Baño María	PolyScience	WBE10	1	499.960	499.960
30	Incubadora 30 °C	BIOBASE	BJPX-H88BK (D)	1	1.178.470	1.178.470
31	Incubadora	BIOBASE	BJPX-H54BK (G)	1	1.178.470	1.178.470
32	Baño María	PolyScience	WBE05	1	527.330	527.330
33	Congelador	SUPERNORDICO	Horizontal	1	114.714	114.714
34	Congelador	BIOBASE	BDF-40V270	1	114.714	114.714
35	Refrigerador	DiEs	KU720	7	114.714	802.998
36	Refrigerador	DiEs	KR300	1	114.714	114.714
37	Refrigerador	SUPERNORDICO	Horizontal	1	114.714	114.714
38	Congelador	MELiNG	DW-FL270	1	932.167	932.167
39	Congelador	MELiNG	DW-FW270	1	3.005.940	3.005.940
40	Congelador	Haier	DW-40L262	1	1.011.188	1.011.188
41	Refrigerador	MELiNG	YC-725L	1	3.005.940	3.005.940
42	Refrigerador	BIORED	BIO-RVBG-20	4	114.714	458.856

43	Espectrofotómetro UV-Vis	MERCK	Spectroquant Prove 300	1	2.392.486	2.392.486
44	Turbidímetro	WTW	TURB 550IR	1	4.132.473	4.132.473
45	Estereoscopio	ADVANCED OPTICAL	SQF-D	1	22.412	22.412
46	Estereoscopio	ZEISS	Stemi 508	1	22.412	22.412
47	Microscopio	OLYMPUS	CH30RF100	3	28.243	84.728
48	Microscopio	OLYMPUS	CH-2 CHS	1	28.243	28.243
49	Microscopio	OLYMPUS	CX21FS1	8	28.243	225.941
50	Microscopio	ZEISS	Primo Star	1	28.243	28.243
51	Microscopio	Motic	BA210E	1	28.243	28.243
52	Microscopio Invertido	Motic	AE31E	1	28.243	28.243
53	Sistema de Agua Ultra Pura	MORA EQUIPOS	ZYNTHIA E PLUS	1	5.056.367	5.056.367
54	Termociclador Tiempo Real	BIOER	FQD - 96C	1	9.575.533	9.575.533
55	Refrigerador	Vestfrost	MK-304	7	157.080	1.099.560
56	Refrigerador	Haier	HBC-260	3	598.390	1.795.170
57	Refrigerador	Vestfrost	VLS404A	1	157.080	157.080
58	Congelador	Type	CFS - 344	4	157.080	628.320
59	Planta Eléctrica	Perkins	AOSIF A26	1	1.544.217	1.544.217
60	Ultra congelador	STIRLING ULTRACOLD	ULT25NEU	1	1.066.808	1.066.808
TOTAL					**53.868.646,75**	**65.229.209,04**

- **Mantenimiento Correctivo**

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Serial	Unidades	PROMEDIO VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO
1	Autoclave	Tuttnauer	3850EL-D	16100327	1	7.855.864,03
2	Autoclave	Tuttnauer	3870EL-D	22100926	1	26.287.133,02
3	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	QE417365	1	224.342,53
4	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	18D13156	1	285.579,39
5	Refrigerador	DiEs	KU720	180609	1	2.658.459,99
6	Refrigerador	SUPERNORDICO	Vertical	11-0472	1	450.910,06
7	Cabina de Seguridad Biológica	LABCONCO	LOGIC 3440001	110441347	1	16.059.497,54
8	Cabina de Seguridad Biológica	Esco	Airstream AC2-4E9	2017-121642	1	16.375.790,02
9	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800001A	1	15.093.668,94
10	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800002A	1	15.093.668,94

11	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800008A	1	15.093.668,94
12	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	NA3FAT230800004A	1	15.093.668,94
13	Planta Eléctrica	Kipor	KDE6500T 2016	KM186FAGET	1	2.783.535,51
14	Balanza de Precisión	SCALTEC	SPO 63	60214140	1	208.895,40
TOTAL						**133.564.683,25**

- **Calibración**

Ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	PROMEDIO VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO VALOR TOTAL + IVA INCLUIDO
1	Agitador de Mazzini	Indulab	TA09	1	1.020.980,09	1.020.980,09
2	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 2100.R1	1	1.269.865,74	1.269.865,74
3	Balanza de Precisión	RADWAG	PS 1000.R1	2	1.269.865,74	2.539.731,48
4	Balanza de Precisión	SCALTEC	SPO 63	1	1.269.865,78	1.269.865,78
5	Balanza Analítica	Intell-Lab Balance	PA 200	1	1.269.865,78	1.269.865,78
6	Balanza Analítica	SARTORIUS	ED224S	1	1.269.865,78	1.269.865,78
7	Balanza de Precisión	RADWAG	WLC 6/F1/R	1	1.269.865,78	1.269.865,78
8	Balanza de Precisión	ViBRA	AB1202	1	1.269.865,78	1.269.865,78
9	Espectrofotómetro Vis	ThermoFisher SCIENTIFIC	GENESYS 30	1	4.751.618,24	4.751.618,24
10	Termometro Infrarrojo	FLUKE	561	1	1.643.030,03	1.643.030,03
11	Termometro Infrarrojo	FLUKE	561	1	1.643.030,03	1.643.030,03
12	Termometro Infrarrojo	BRIXCO	IR-77L	1	1.643.030,03	1.643.030,03
13	Termometro	TRACEABLE	4227	1	893.095,00	893.095,00
14	Termometro	TRACEABLE	4227	1	893.095,00	893.095,00
15	Datalogger	CEM	DT-172	3	523.600,00	1.570.800,00
16	Termohigrometro	HALTHEN	TTH-002	3	523.600,40	1.570.801,19
17	Termohigrometro	Elitech	BT-3	1	523.600,79	523.600,79
18	Termohigrómetro	KEX GERMANY	SH-109	1	523.601,19	523.601,19
19	Termohigrómetro	FRESHLIANCE	BlueTag TH20	23	523.601,59	12.042.836,49
20	Dispensador	BRAND	Dispensette III	1	642.600,00	642.600,00
21	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	1	642.600,00	642.600,00
22	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	2	642.600,00	1.285.200,00
23	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette S	4	642.600,00	2.570.400,00
24	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette	1	642.600,00	642.600,00
25	Pipeta Mono Canal	BRAND	Transferpette	1	642.600,00	642.600,00
26	Pipeta Mono Canal	CAPP	ecopipette	2	642.600,00	1.285.200,00

27	Pipeta Mono Canal	CAPP	ecopipette	1	642.600,00	642.600,00
28	Pipeta Mono Canal	eppendorf	Research	1	642.600,00	642.600,00
29	Pipeta Multi Canal	Fisherbrand	FINNPIPETTE II	1	2.706.832,31	2.706.832,31
30	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	1	642.600,00	642.600,00
31	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	10	642.600,00	6.426.000,00
32	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	13	642.600,00	8.353.800,00
33	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	9	642.600,00	5.783.400,00
34	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	2	642.600,00	1.285.200,00
35	Pipeta Mono Canal	Accumax	Fab	1	642.600,00	642.600,00
36	Pipeta Multi Canal	Accumax	Fab	1	2.706.832,31	2.706.832,31
37	Pipeta Mono Canal	DLAB	HiPette	1	642.600,00	642.600,00
38	Pipeta Mono Canal	DLAB	HiPette	5	642.600,00	3.213.000,00
39	Pipeta Mono Canal	DLAB	HiPette	4	642.600,00	2.570.400,00
40	Pipeta Mono Canal	DLAB	MicroPette Plus	2	642.600,00	1.285.200,00
41	Pipeta Multi Canal	CAPP	Solo	1	2.706.832,31	2.706.832,31
42	Pipeta Multi Canal	DLAB	MicroPette Plus	1	2.706.832,31	2.706.832,31
43	Baño Maria	memmert		1	1.643.030,03	1.643.030,03
44	Baño Maria	PolyScience	WBE05	1	1.643.030,03	1.643.030,03
45	Termometro Digital	Brixco	2019	10	797.895,00	7.978.950,00
46	Termometro Digital	KEX GERMANY	RT -500	1	797.895,00	797.895,00
47	Termometro Digital	THERMOMETER	N/A	5	797.895,04	3.989.475,18
48	Termohigrometro	Alla France	Termohigrometro de Doble Pantalla	1	523.600,01	523.600,01
49	Termohigrometro	KEX GERMANY SH-109	SH-109	3	523.600,00	1.570.800,00
50	Termometro Laser	Raytek	MT4	1	926.552,48	926.552,48
51	Termometro Laser	Vici	TM380	2	926.552,48	1.853.104,96
52	Termometro Laser	INFRARED	DT8530	2	926.552,48	1.853.104,96
TOTAL					**56.538.274,52**	**112.326.516,06**

- **Calificación**

ítem	Nombre	Marca	Modelo	Unidades	PROMEDIO VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO VALOR TOTAL + IVA INCLUIDO
1	Autoclave	Tuttnauer	3850EL-D	1	1.959.118,39	1.959.118,39
2	Autoclave	SHINVA	MOST-T	1	1.643.030,03	1.643.030,03
3	Autoclave	Tuttnauer	3870EL-D	1	2.001.268,82	2.001.268,82
4	Cabina de Seguridad Biológica	LABCONCO	LOGIC 3440001	1	1.759.874,94	1.759.874,94

5	Cabina de Seguridad Biológica	Esco	Airstream AC2-4E9	1	1.759.874,94	1.759.874,94
6	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC - 1800IIA2-X	2	1.759.874,94	3.519.749,87
7	Cabina PCR	BIOBASE	PCR 1200	1	1.759.874,94	1.759.874,94
8	Cabina de Seguridad Biológica	BIOBASE	BSC-3FA2-GL	4	1.759.874,94	7.039.499,74
9	Horno	memmert	25	1	1.428.000,00	1.428.000,00
10	Incubadora 55 °C	Yamato	IC603C	1	1.428.000,00	1.428.000,00
11	Incubadora 25 °C	BINDER	KT170	1	1.428.000,00	1.428.000,00
12	Incubadora 38 °C	Yamato	IC603C	1	1.380.400,00	1.380.400,00
13	Incubadora 30 °C	BINDER	BD115	1	1.380.400,00	1.380.400,00
14	Incubadora 41,5 °C	memmert		1	1.380.400,00	1.380.400,00
15	Incubadora 44 °C	BINDER	BD260	1	1.380.400,00	1.380.400,00
16	Incubadora 35 °C	BINDER	BD260	1	1.380.400,00	1.380.400,00
17	Incubadora 25 °C	memmert	INE 400	1	1.380.400,00	1.380.400,00
18	Incubadora 37 °C	BINDER	BD115	1	1.380.400,00	1.380.400,00
19	Incubadora 30 °C	BIOBASE	BJPX-H88BK (D)	1	1.380.400,00	1.380.400,00
20	Incubadora 35 °C	BIOBASE	BJPX-H54BK (G)	1	1.380.400,00	1.380.400,00
21	Congelador	BIOBASE	BDF-40V270	1	1.863.540,00	1.863.540,00
22	Refrigerador	DiEs	KU720	6	1.380.400,00	8.282.400,00
23	Refrigerador	DiEs	KR300	1	1.380.400,00	1.380.400,00
24	Refrigerador	SUPERNORDICO	Horizontal	1	1.380.400,00	1.380.400,00
25	Refrigerador	SUPERNORDICO	Vertical	1	1.380.400,00	1.380.400,00
26	Ultracongelador	BIOBASE	BDF-86V100	1	1.863.540,00	1.863.540,00
27	Congelador	MELiNG	DW-FW270	1	1.863.540,00	1.863.540,00
28	Congelador	MELiNG	DW-FL270	1	1.863.540,00	1.863.540,00
29	Refrigerador	MELiNG	YC-150EW	1	1.380.400,00	1.380.400,00
30	Refrigerador	MELiNG	YC-725L	1	1.380.400,00	1.380.400,00
31	Congelador	Haier	DW-40L262	1	1.863.540,00	1.863.540,00

32	Refrigerador	BIORED	BIO-RVBG-20	4	1.380.400,00	5.521.600,00
33	Refrigerador	Vestfrost	MK-304	7	1.380.400,00	9.662.800,00
34	Refrigerador	Haier	HBC-260	3	1.380.400,00	4.141.200,00
35	Refrigerador	Vestfrost	VLS404A	1	1.380.400,00	1.380.400,00
36	Congelador	Type	CFS - 344	4	1.380.400,00	5.521.600,00
TOTAL					**55.612.491,91**	**88.879.591,65**

1.11.2 Justificación del valor del contrato

El valor del servicio requerido se estableció a partir de la estimación del valor de los mismos, el cual de obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud por correo electrónico, telefónico, de cotizaciones a 3 empresas, por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del promedio del valor estimado por ítem de servicio, según el grupo en el estudio de mercado el cual se adjunta como **Anexo No. 2** ***"Estudio de Mercado*** "al presente documento, arrojando un valor estimado total por cada servicio de la siguiente manera:

Servicio	IMPOMIN	SESUMED	AYC	Total Promedio
Mantenimiento Preventivo	71.657.991,75	59.876.375,70	64.153.259,68	65.229.209,04
Mantenimiento Correctivo	121.172.083,77	134.941.638,75	144.580.327,23	133.564.683,25
Calibración	108.956.720,58	110.079.985,74	117.942.841,86	112.326.516,06
Calificación	86.213.203,90	87.101.999,82	93.323.571,23	88.879.591,65
Total	**388.000.000,00**	**392.000.000,00**	**419.999.999,99**	**400.000.000,00**

- VER ANEXO COTIZACIONES
- VER ANEXO No. 02 ESTUDIO DE MERCADO

Nota 1. Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

1.11.3 Cargas tributarias

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución

2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago.
8	ESTAMPILLA BOMBERIL	0,25%	Aplica para contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA	0.25%	Aplica para contratos principales y no constituye hecho generador de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de honorarios mensuales y los contratos cuyo valor sea igual o inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscritos con microempresas.

1.11.4 Disponibilidad presupuestal

N° CDP	**2026040730**	**Fecha de expedición**	**15/04/2026**
Valor	**$ 400.000.000**		
Funcionamiento		**Inversión**	
		X	

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			*N/A*
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		*N/A*
		Participación para salud		**$400.000.000**
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	*N/A*
			Cultura	*N/A*
			Propósito general Libre inversión	*N/A*
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	*N/A*

			Programas de alimentación escolar	*N/A*
		Agua potable y saneamiento básico		*N/A*
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		*N/A*
	3. Sistema General de Regalías - SGR			*N/A*
	4. Recursos Propios			*N/A*
	5. Recursos de Crédito			*N/A*
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI			*N/A*

1.11.5 Forma de pago

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor. Para el último pago, deberá adjuntar acta de liquidación.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	P res.	I res.	Val. res.	Cat. res.	Responsable monitoreo
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora del contratista en la ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos dentro de los tiempos establecidos.	Indisponibilidad de equipos, retraso de actividades del laboratorio o afectación de la operación del PAI.	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma aprobado; seguimiento al cumplimiento; requerimientos inmediatos ante desviaciones y aplicación de medidas contractuales cuando proceda.	1	3	4	Bajo	Supervisor / Contratista
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, deterioro o afectación de los equipos durante las actividades de mantenimiento, calibración, ajuste, manipulación o intervención técnica atribuible al contratista.	Indisponibilidad temporal o definitiva del equipo, costos de reparación o reposición y afectación del servicio.	2	5	7	Alto	Contratista	Diagnóstico previo; registro del estado del equipo; intervención por personal competente; protocolos del fabricante y garantía por daños imputables.	1	4	5	Medio	Contratista
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Intervenciones metrológicas ejecutadas de manera inadecuada o cuyos resultados no satisfagan las especificaciones técnicas, tolerancias o criterios de aceptación establecidos.	Resultados no confiables, necesidad de repetir la intervención y posible afectación de procesos del laboratorio o del PAI.	2	5	7	Alto	Contratista	Aplicación de procedimientos técnicos, verificación de criterios de aceptación y repetición de la intervención sin costo cuando el resultado sea no conforme por causa imputable al contratista.	1	4	5	Medio	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Utilización de patrones, instrumentos o equipos de medición sin trazabilidad metrológica adecuada o sin condiciones técnicas requeridas para la intervención.	Pérdida de confiabilidad de los resultados y rechazo de los certificados o informes emitidos.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación previa de la trazabilidad y vigencia de los patrones e instrumentos utilizados y revisión de los respectivos certificados.	1	4	5	Medio	Contratista / Supervisor
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad o demora en la consecución de repuestos, componentes, consumibles o accesorios requeridos para realizar los mantenimientos correctivos.	Prolongación de la indisponibilidad de los equipos y retrasos en la ejecución contractual.	3	3	6	Alto	Contratista	Planeación anticipada de repuestos; diagnóstico oportuno; disponibilidad de proveedores y comunicación inmediata sobre requerimientos especiales.	2	2	4	Bajo	Contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración de las condiciones de temperatura de los equipos de la red de frío como consecuencia de una intervención técnica inadecuada atribuible al contratista.	Riesgo para la conservación de los productos almacenados y afectación de la continuidad de la cadena de frío del PAI.	2	5	7	Alto	Contratista	Protocolos de intervención de red de frío; monitoreo de temperatura antes, durante y después; coordinación con responsables del PAI y contingencia para conservación de productos.	1	4	5	Medio	Contratista / Entidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de intervenir oportunamente un equipo por encontrarse en uso, no estar disponible, no haberse autorizado su retiro temporal o no existir condiciones institucionales para la intervención.	Reprogramación de actividades y posible retraso del cronograma contractual.	3	3	6	Alto	Entidad	Coordinación previa del cronograma y disponibilidad de los equipos con responsables del laboratorio y PAI.	1	2	3	Bajo	Supervisor / responsables institucionales
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal técnico	Daños, errores	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación previa de	1	4	5	Medio	Contratista / Supervisor

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	P res.	I res.	Val. res.	Cat. res.	Responsable monitoreo
					asignado por el contratista sin la idoneidad, experiencia, capacitación o competencias requeridas para intervenir determinados equipos.	técnicos, resultados metrológicos no confiables y repetición de trabajos.						perfiles, experiencia, formación y competencia técnica del personal propuesto.					
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones ordinarias en los costos de repuestos, insumos, transporte, desplazamiento, mano de obra u otros costos considerados por el contratista al formular su oferta.	Incremento de los costos de ejecución y reducción del margen económico del contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Adecuada estructuración económica de la oferta y previsión de costos ordinarios asociados a la ejecución.	2	2	4	Bajo	Contratista
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las condiciones de seguridad, bioseguridad o protocolos institucionales durante las intervenciones.	Accidentes, contaminación, afectación de equipos o instalaciones y suspensión de actividades.	2	4	6	Alto	Contratista	Cumplimiento de protocolos de SST, bioseguridad y acceso a áreas técnicas; utilización de EPP y coordinación con la Entidad.	1	3	4	Bajo	Contratista
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta, inconsistente o incorrecta de certificados de calibración, calificación, mantenimiento, hojas de servicio, resultados o demás soportes técnicos exigidos.	Imposibilidad de acreditar la intervención, afectación de la trazabilidad documental y retraso en el recibo a satisfacción.	3	4	7	Alto	Contratista	Lista de chequeo documental y revisión de certificados e informes antes del recibo a satisfacción.	1	2	3	Bajo	Contratista / Supervisor
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla recurrente del equipo después de ejecutado un mantenimiento correctivo por deficiencias atribuibles a la intervención realizada.	Nueva indisponibilidad del equipo, afectación del servicio y necesidad de hacer efectiva la garantía del mantenimiento.	2	4	6	Alto	Contratista	Pruebas de funcionamiento posteriores, período de garantía y obligación de corregir fallas atribuibles al mantenimiento sin costo adicional.	1	3	4	Bajo	Contratista
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normas técnicas o disposiciones obligatorias aplicables a las actividades objeto del contrato durante su ejecución.	Necesidad de ajustar procedimientos, documentación o condiciones de ejecución.	1	4	5	Medio	Compartido	Seguimiento de normativa aplicable y adopción de ajustes obligatorios que resulten procedentes.	1	3	4	Bajo	Entidad / Contratista
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Información incompleta o desactualizada suministrada por la Entidad sobre inventario, historial de mantenimiento, ubicación, estado o características de los equipos.	Dificultades en la programación y ejecución de las intervenciones y necesidad de realizar verificaciones adicionales.	2	3	5	Medio	Entidad	Verificación conjunta del inventario, estado, ubicación y características técnicas antes de iniciar las intervenciones.	1	2	3	Bajo	Supervisor
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente el acceso a las instalaciones, desplazamiento del personal o ejecución de las intervenciones	Suspensión o retraso de actividades y modificación del cronograma.	1	5	6	Alto	Según causa / no imputable	Planes de contingencia, reprogramación documentada y aplicación de mecanismos contractuales correspondientes.	1	4	5	Medio	Supervisor / Contratista
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las garantías técnicas ofrecidas respecto de los mantenimientos, repuestos o intervenciones efectuadas.	Persistencia de fallas, indisponibilidad del equipo y necesidad de adelantar requerimientos contractuales.	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia y seguimiento de garantías técnicas; atención de requerimientos dentro del plazo establecido.	1	3	4	Bajo	Contratista
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, sustitución o deterioro de piezas,	Afectación funcional del equipo, costos de reposición	2	4	6	Alto	Contratista	Inventario y registro de piezas antes y después de	1	3	4	Bajo	Contratista

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	P res.	I res.	Val. res.	Cat. res.	Responsable monitoreo
					accesorios o componentes desmontados durante la intervención de los equipos por causas atribuibles al contratista.	y retrasos en su puesta en servicio.						cada intervención y custodia de componentes desmontados.					
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma establecido para calibraciones y calificaciones que deban realizarse dentro de períodos determinados.	Vencimiento de calibraciones, indisponibilidad técnica del equipo y afectación de la continuidad de los procesos institucionales.	3	4	7	Alto	Contratista	Programación anticipada de intervenciones metrológicas y alertas sobre vencimientos y fechas críticas.	1	3	4	Bajo	Contratista / Supervisor

1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

1.13.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICION		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación del mismo.	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato

	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3**.** del Decreto 1082 de 2015.

1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, identificado con NIT 800.901.594-4 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.901.594-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES

3.4 Reglas de subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan

los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Manifestación de interés

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados en las instalaciones de la Gobernación del Caquetá. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

3.10 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría

General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direcciónccontratacion@caqueta.gov.co

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.
El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.
Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1 Requisitos jurídicos.

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.

- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya

lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural
Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipymes / emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor de la oferta. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del doce por ciento (**12%)** del valor de la oferta presentada

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del diez por ciento (**10%)** del valor de la oferta presentada,

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15*. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"***, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los ***"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas",*** el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 ***"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación",*** en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas.

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.
Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14. CERTIFICADO DE LA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

Bien sea por la persona natural o el representante legal, en el evento de presentarse en proponente plural cada uno de los integrantes debe acreditar este.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual **> (3.56)**

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual **< (0.65)**

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual **≥ (16.02)**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual **≥ (0.16)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

El proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual **≥ (0.08)**

5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP

y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en UN (01) contrato, cuyo objeto tenga relación con la prestación de los servicios de mantenimiento y/o calibración y calificación de equipos/instrumentos biomédicos, suscrito con entidades públicas o privadas, que su valor sumado sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales (228,45) y que el contrato contemple todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción

81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141500	Control de calidad
85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
81101600	Ingeniería Mecánica

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el *sesenta* por ciento (60%) de la experiencia *especifica y general, según se esté exigiendo*; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el *treinta* por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre

determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

B. Contratante

C. Objeto del contrato

D. Principales actividades ejecutadas

E. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Copia de contrato
B. Acta de liquidación

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del

contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1 Establecimiento Comercio

Para garantizar la oportunidad en la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, y evitar que dichos equipos estén fuera de servicio el menor tiempo posible, el proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio (taller de ingeniería / electrónica) abierto al público en el Municipio de Florencia, Caquetá. La forma de acreditar su existencia será:

I. Registro mercantil de establecimiento de comercio y la dirección que allí reposa debe ser de la ciudad de Florencia, Caquetá.
II. Para la acreditación de este requisito deberá el establecimiento de comercio contar con las siguientes clasificaciones de actividad económica CIIU: C3312 y M7490.
III. Un reporte de mínimo cinco (5) imágenes donde se muestre: las condiciones físicas del establecimiento, su ubicación y su organización interna.
IV. En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá cumplirse por al menos uno (1) de los miembros.
V. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar la visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

5.3.2.2 Personal Mínimo de Trabajo Requerido para Participar

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante el siguiente equipo de trabajo:

Perfil	Formación Académica	Experiencia
Ingeniero Biomédico	✓ Ingeniería Biomédico (circular 2655 de 2014) ✓ Formación en ISO/IEC 17025:2017 ✓ Certificado INVIMA – Inscripción de Recurso Humano para Mantenimiento de Dispositivo Médico, considerados Equipos Biomédicos	Dos (2) años de experiencia laboral relacionada a mantenimiento de equipos biomédicos, de laboratorio o industriales de soporte médico.
Metrólogo	✓ Ingeniero, afín a Ingeniería Biomédica (circular 2655 de 2014) ✓ Formación en ISO/IEC 17025:2017 ✓ Educación formal o informal en Metrología, mínimo 16 horas.	Dos (2) años de experiencia laboral relacionada con la realización de calificación y calibración de equipos biomédicos, de laboratorio o industriales de soporte médico (en las magnitudes de temperatura, humedad relativa y masa).

Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

I. Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
II. Copia de la Tarjeta Profesional (si está obligado a tenerla).
III. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si está obligado).
IV. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios formales y no formales.
V. Certificados de experiencia.

VI. Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota. El equipo de trabajo restante será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

5.3.2.3 Sistema de Gestión de Calidad

El proponente deberá contar con un Sistema de Gestión de Calidad que garantice la calidad de la prestación de los servicios contratados, con el aseguramiento de la autorización de personal profesional/técnico, la documentación de los servicios a prestar (de manera puntual y concreta las actividades que se van a llevar a cabo, referencia normativa aplicable), uso y manejo de los equipos de medición, respuesta a quejas y reclamos, entre otros. Y los mecanismos de imparcialidad en la prestación de servicios de mantenimiento y de evaluación, como calificación y calibración.

A. Certificación del Representante Legal de la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad.
B. Manual de Calidad o documento que describa el proceso de la implementación del Sistema Gestión de Calidad.
C. Documento adicional que se considere.

5.3.2.4 Constancia de Independencia Técnica para Realización de Calibración y Mantenimiento

El proponente deberá evidenciar la independencia técnica entre quien realiza el mantenimiento, y la calibración, calificación, a través de un documento en donde se describa los ítems a intervenir y defina los servicios que realizará.

5.3.2.5 Competencia Técnica de Vínculos o Convenios

El proponente deberá garantizar la competencia técnica de los vínculos y/o convenios subcontratos a través de una certificación de distribuidor representante y/o por fábrica.

5.3.2.6 Acreditación por el Organismo de Acreditación ONAC

Para los servicios de calibración de los equipos e instrumentos el proponente debe garantizar que los Laboratorios de Calibración estén acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC en el caso de Colombia, o ser reconocidos dentro de la

InterAmerican Accreditation Cooperation – IAAC, y/o International Laboratory Accreditation Cooperation – ILAC, en las variables, intervalos e Incertidumbre Expandida de Medida (U) solicitadas en las especificaciones técnicas, con patrones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI), de acuerdo con la ISO/IEC 17025:2017, para lo cual debe anexar el certificado de acreditación, que debe encontrarse vigente.

Este requisito deberá ser soportado con el respectivo certificado por ONAC, IAAC o ILAC según corresponda y documento por parte del proponente donde se indique de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente documento frente a las variables, intervalos e incertidumbre expandida de medida (U) solicitados.

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	50
Factor de calidad – Servicio post venta.	38.5
Apoyo a la industria Nacional	10
Apoyo emprendimiento empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1 Factor económico

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MENOR PRECIO: Las propuestas de conformidad con el la PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer menor valor	50
Segundo menor valor	40
Tercer menor valor	30
A las demás propuestas	20

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empatados.

EN CASO DE QUE EXISTA UN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO no se le asignara puntaje, hasta que la entidad no decida si acepta o no la propuesta económica sobre el valor ofertado. Si la entidad acepta el precio ofertado se le asignará el puntaje

correspondiente, de lo contrario será causal de rechazo, encontrarse en un precio artificialmente bajo.

En todo caso deberá cotizar los precios de forma unitario, cuyo valor por ítem no podrá ser superior a los valores promediados ni podrá ofertar valor CERO (0) en algún ítem. De no cumplir lo anterior se rechazará la propuesta.

Todos los valores los valores promediados por la entidad tienen incluido el IVA, por lo tanto, se entenderá que los precios cotizados por el proponente incluirán IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

5.4.2 Factor de calidad – Servicio Post Venta

Para el cumplimiento del servicio post venta, el proponente deberá aportar certificaciones donde acredite tal requisito.

El proponente que no ofrezca ninguno de los requisitos exigidos por el Servicio Post Venta obtendrá cero (0) puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que llegado el caso permita llevar a cabo devoluciones por defectos de reparación y problemas técnicos.	19,25 PUNTOS
El proponente que brinde asesoría técnica y compromiso en la resolución de problemas técnicos por parte del proveedor con personal calificado para cada servicio de producto requerido.	19,25 PUNTOS

5.4.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual no es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Puntaje individual de cada bien
1.	81101700	3,3
2.	81141500	3,3
3	85161500	3,3

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

   Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará	5

		la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de

trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes

Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los

requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

    Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.6 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Y. Que el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
Z. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia-Caquetá a los once (11) días del mes de septiembre de 2026

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

APROBÓ:
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

REVISÓ:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

PROYECTÓ:
LAURA RIVERA CEDEÑO
ABOGADA CONTRATISTA
DIRECCIÓN TECNICA DE CONTRATACIÓN

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES